



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local del Agua Moquegua

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 07 -2012-ANA.ALA.MOQ.**

Moquegua, 0 / MAYO 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 036-85-AG-DGASI, se otorga licencia al usuario Gloria S.A. por el uso de agua superficial con fines industriales, asimismo, la Ley de Recursos Hídricos dispone, que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir el uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG, se determinan los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada por el año 2012; asimismo con Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, se regula el plazo y la forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por uso de agua superficial, subterránea y por vertimientos de agua residual para dicho periodo; y el Decreto Supremo N° 005-2012-AG, que rectifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2011-AG;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con el inciso 4.2 del artículo 4° y con el inciso 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer que el usuario GLORIA S.A., cancele el Recibo N° 2012000037, por el importe total de S/. 1,786.16 nuevos soles, de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0229, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo Segundo.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelados, en la Administración Local de Agua Moquegua, sito en la Avda. Simón Bolívar C-16; una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

**Artículo Tercero.-** La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA; hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones mencionadas en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUAS DE MOQUEGUA  
ING° FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUAS